

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 03 de mayo del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, toda que la parte demandante informa que realizó trámite de conformidad con el 291 CGP, (fl 009 expediente digital) resultado positivo. se encuentra pendiente notificación por aviso 292 CGP. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)

DEMANDANTE: GESPRON SAS NIT. 901.064.268-1

DEMANDADO: JULIAN CAMILO AGREDO ARISTIZABAL C.C. 1.107.520.091

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00141-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 1154

Santiago de Cali, tres (03) de Mayo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que realizo trámite de aviso conforme al art. 291 CGP en la CALLE 60 B #119-62 APTO 908 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL DALIA , con resultado positivo como se observa del plenario, quedando pendiente la notificación por aviso (Art. 292 del CGP) por lo tanto se le requerirá para que se atempere al 292 CGP, o en caso de tener correo electrónico podrá realizar el trámite de notificación de conformidad con la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor **Julián Camilo Agredo Aristizábal**, conforme al Artículo 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Estado 04 de mayo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdf8822a29a6fa1628e8a19c489a6a7452672e5cafb7f16e755bff051ff7ddc**

Documento generado en 02/05/2023 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>